

1373.

TestamentosQuanda

Testamento de ^{Comendador de Montalvan y Sr. de Pedraza} don Juan Go-
mer de Albornoz, marido de ^{doña} Toda Perez de Luna: hecho en

Sevilla en el año de 1373 ante
Puis Sancho de Medina, Not.^o

Acompaña al Codicilo año de 1373
ante Domingo del Moral

~~Mando enterrarse en la Iglesia de S. Juan de~~
~~la ciudad de Cuenca~~

Quittingo diez capellanías perpetuas en la capi-
lla de Nuestra Señora por un año y siete en un mes y diez
días en el mes de mayo y tres aniversarios por los Reyes D. Alfonso
y su mujer. Para la dotación de estas capellanías y aniversarios
dijo a la Iglesia de Cuenca, la casa de Totota con todos sus
terminos, derechos y pertenencias y quiso que si esta renta
no bastase, sus ejecutores comprasen porciones suficientes para
sus gastos.

Lego

No

3

113.

Ademas instituyo
otras diez capellanías
y tres aniversarios
en la Iglesia de Si-
guencia, y en la misma

formo de  In auxilio de, donando las con 3600 mrs. of
pauze coros que fonia de Luro de Loredad, en ~~la~~ en la riba de Sant Juste

a su hijo Donato Fernando, el lugar de Beaumun
con todos sus terminos segun le habia heredado
de sus Padres

Donon le dejó las casas de la huerta de S^{ta} Clemente
y de Santiago en tierra de Alarcón con todas sus partes
~~sea~~ tierras viñas, prado montes, dehesas y dehesas parte
viejas, segun las que se le habia dado el Rey Don
Enrique

A Dono le dejó su hija el lugar de Liniella
con sus salinas, terminos, heredades y pertenencias y la
Casa de Minicera con viñas, tierras, prado, dehesas y
pertenencias.

A su nieto Dono le dejó la casa de Alarcón con la casa
de la cueva, con viñas, huertas, prado, dehesas
montes y sus terminos con la condición de que si
los referidos hijos y nietos, muriesen sin hijos legítimos
fuese todo al heredero que después se nombrare

Dejó a su nieto Dono Fernando hijo de Juan
Duque y de Catalina Fernando Villade Pedra
con todas sus aldeas, terminos jurisdicciones, pedios, heredades
y el lugar de Villora con su casa fuerte y labasa de
Rebueda con sus terminos, viñas, tierras, dehesas, montes
prado, pastos, molinos y aguas y todas sus pertenencias
y jurisdicción, queriendo que con lugares fuese a cargo
y pasasen así a su hijo primogenito legítimo sin
ninguna partición si queriendo siempre este orden de su
cesión, y que durante la vida de este su nieto fuese
tutor y Gobernador de el obispo de Sevilla su hijo. Era donación
fue con la condición de que habia de llevar siempre el porre
do el apellido y armas de la casa de Alarcón, y caso
de que no quisiese llevarlas, mandó que pasasen
a otro hijo de la D^{na} Catalina con las mismas condiciones
entendidos en el caso de que el testador no dejare a

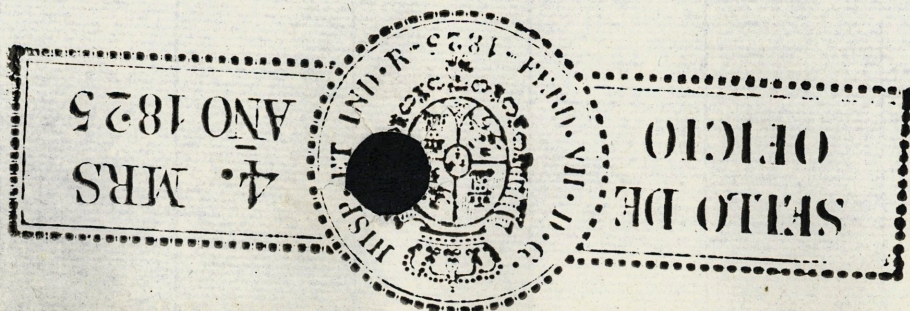


su falleci
mundo
hijo legítimo
heredero, el

entendiéndose con este lo que dejaba dispuesto respecto de su
nieta en cuanto a la tutoría y demás condiciones
y en la madre de su hijo lo que disponía acerca
de la madre de su nieta. Mandó que en el caso
de que el hijo que tuviere muriese sin hijo legi-
timo volviere la herencia a su referido nieto Don
y a los otros hijos legítimos de su citada hija Catalina
en la forma susodicha: y después de ello, y no
habiendo hijos llamados a las hijas de la expresada
Catalina: y falta de todas instancias a esta por su
nieta y universal heredera, exceptuando el Mayordomío
de sobreditos

Por el codicilo del 28 de Setiembre de 1775 ante Don Juan
go del clonal, ^{don Juan de Calatayud} mandó a su mujer de Godalober
de Luna, le ville de Pedrera en el Reyno de Castilla
patrona de su vida

Mandó extenderse a la Iglesia de St. Maria de la
ciudad de Guenca



22 de agosto

